

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA. No. PAF-ICBFGS-I-134-2022

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre los días primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), hasta las 5:00 p.m. del día seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

El día once (11) de julio de 2022, se presentó observación extemporánea por parte de un interesado, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA:

1. INTERESADO:

De: Coordinador Área Comercial y Licitaciones <comercial@geozam.com.co>

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 11:28 a. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-134-2022

Observación
Señores FINDETER
REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-134-2022 "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
ASUNTO: OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA AL FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA
Cordial saludo,

Como interesados en participar en el proceso de contratación de la referencia, solicitamos amablemente a la entidad por favor aclarar lo siguiente:

1. En el formato 4 de oferta económica publicado por la entidad no se encuentra la columna de **IVA**, tal como se muestra en pantallazo a continuación:

ETAPA 1: INTERVENTORÍA A ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	
DETALLE	VALOR TOTAL
INTERVENTORÍA A ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	
ETAPA 2: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
DETALLE	VALOR TOTAL
INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
VALOR TOTAL OFERTADO (ETAPA 1 + ETAPA 2)	\$ 0,00

Y con el fin de no inducir al error a los proponentes, le solicitamos amablemente a la entidad que se permita aclarar de manera más explícita si algunos proponentes si deben incluir el valor de IVA y por tanto deben modificar a su libre criterio el formato de oferta económica añadiendo la columna con IVA; o definitivamente ningún proponente que se presente al presente proceso debe incluir el valor del IVA y por está razón debe ofertar estrictamente con el formato publicado por la entidad sin realizar ninguna modificación.

Lo anterior dado que no resulta claro si la exención establecida en el Decreto 1651 de 2021, que reglamenta la Ley 2010 de 2019 aplica también para **TODOS** los proponentes interesados. Es de recordar la importancia que tiene el aplicar o no el IVA debido a que está establecida como una causal de rechazo el no afectar la oferta económica por dicho IVA.

2. Les consultamos si el valor diligenciado como "VALOR TOTAL" en el formato 4 de propuesta económica es interpretado por FINDETER como un valor que incluye IVA; o es interpretado como un valor que no incluye el IVA. La anterior aclaración resulta muy importante debido a que se podría presentar para controversias si un proponente alega que el VALOR TOTAL ofertado por él incluye IVA dado que el formato actual no es lo suficientemente claro.

De antemano agradecemos por su atención y oportuna respuesta.

Respuesta:

En atención a la observación extemporánea se informa que, efectivamente los proponentes en el **Formato 4 - Propuesta Económica** no deben incluir el valor del IVA en atención a lo siguiente:

El valor del presupuesto estimado no incluye valor del impuesto de IVA pues en concordancia con el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 reglamentado por el Decreto 40 de 2004 y modificado por el artículo

138 de la Ley 2010 de 2019, los fondos o recursos en dinero originados en auxilios o donaciones destinados a programas de utilidad común en Colombia, provenientes de entidades o gobiernos de países con los cuales existan acuerdos intergubernamentales o convenios con el Gobierno colombiano. Para efectos de la exención, se deberá dar cumplimiento a los requisitos y presupuestos establecidos en el Decreto 1651 de 2021, que reglamenta la Ley 2010 de 2019 y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para constancia, se expide el once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
FIDUCIARIA POPULAR S.A**